

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

Colectión Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dicta normas a que las fuerzas militares han de atenerse en sus dispositivos para revistas y desfiles.

## Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Aprueba aumento a cargo en los destructores tipo «Alsedo».

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de un Auxiliar segundo de Electricidad y Torpedos.—Nombra Inspector del Colegio de huérfanos a don A. L. Piñeda.—Resuelve recurso de alzada interpuesto por M. López.

SECCION DE MAQUINAS.—Queda en situación de disponible el Comandante Maquinista don J. I. López.—Idem id. el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas don E. Aneiros.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Autoriza el traslado a Vichy al Teniente don E. Sanchiz.

SECCION DE SANIDAD.—Concede licencia al Capitán Médico don J. Lambea.—Idem id. a un Auxiliar de Sanidad.—Aumento a cargo en el Hospital de Marina de San Carlos.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Resuelve instancia de don F. Linares.

## Rectificaciones.

## Sección oficial

## DECRETO

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Los preceptos contenidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1858, dictando normas a que las fuerzas militares han de atenerse en sus dispositivos para revistas y desfiles, no se hallan en armonía con las circunstancias de la época presente, ya que las que allí se denominan "formaciones correspondientes a organización de campaña", tales como se interpretaran en aquel tiempo relativamente remoto en ciertos aspectos del arte militar, no son actualmente aplicables a la finalidad de los expresados dispositivos, y porque la preferencia para la colocación era concedida por la índole de sus servicios o por su especial denominación a determinados Cuerpos, que, en su mayor parte, han desaparecido de hecho al reunirse, con el fin de exceder sus remanentes de efectivo, a los de la nueva organización. Es, por tanto, procedente modificar el Decreto antes citado y dictar nuevas normas a las que han de sujetarse las tropas en las formaciones para ho-

nores, paradas y desfiles, y sobre prelación, entre ellas, en los actos a que concurran.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las formaciones que para honores, paradas y desfiles hayan de verificarse, tendrán lugar en lo posible, y siempre que las tropas concurran a ellas con sus armamentos y elementos de combate, reuniendo las unidades de las distintas Armas y servicios, en brigadas o columnas mixtas, apropiadas a sus efectivos, bajo el mando del General o Jefe más caracterizado, que la Autoridad militar designe en cada caso, adoptando la formación táctica más en armonía con el acto y lugar en que se celebre, y desfilando después las fuerzas en el mismo orden de formación.

Artículo 2.º En todos los casos, y siguiendo la costumbre tradicional de ceder la prioridad a las fuerzas de la Marina de Guerra, en los actos a que éstas concurran con las del Ejército, el orden de preferencia será: fuerzas de la Armada, Academias y Escuelas Militares, tropas del Ejército.

Artículo 3.º Como norma general, las tropas a pie tendrán prelación sobre las montadas, incluyéndose entre las primeras aquellas que, sin serlo orgánicamente, concurran de dicho modo a la formación en determinados casos y con carácter de excepcional, separadas de sus

medios usuales de locomoción. Dentro de cada Cuerpo o grupo que tenga elementos distintos, formarán éstos en el siguiente orden: a), las unidades ciclistas; b), las de a pie; c), las de a lomo; d), las montadas, y e), las de tracción mecánica.

Artículo 4.º En cada una de las subdivisiones en fuerzas a pie y montadas, las diversas Armas y Servicios se atenderán, para su colocación, al orden siguiente: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aeronáutica, Guardia Civil, Carabineros, Intendencia, Sanidad, El Tercio, Milicianos Nacionales, Somatenes, Miqueletes, Miñones, Forales y Organizaciones análogas, fuerzas indígenas.

Artículo 5.º En cada conjunto integrado por fuerzas de una misma Arma o Servicio, la preferencia de colocación de los Cuerpos será, por el número asignado a cada uno, de menor a mayor.

Dado en Madrid a veinticinco de julio de 1932.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra.

MANUEL AZAÑA.

(De la Gaceta núm. 210.)

## ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

### ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

#### Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Contralmirante Jefe del Arsenal de Cartagena, número 8.190, de 16 del actual, con el que remite relación de los efectos que propone sean aumentados en el inventario de los destructores tipo *Alsedo*, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según se expresa en la relación que a continuación se inserta.

Madrid, 27 de julio de 1932.

GIRAL.

Señores...

*Relación de referencia.*

CARGO DEL ELECTRICISTA.—ALTA

Dos ventiladores eléctricos de 30 centímetros de diámetro para corriente continua de 110 voltios, con destino a las camaretas de Auxiliares y Maquinistas, 250 pesetas.

### SECCION DE PERSONAL

#### Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Excmo. Sr.: En vacante existente con motivo de la organización decretada en 10 de julio de 1931 (D. O. nú-

mero 155), que tiene fuerza de Ley por la de 22 de octubre del propio año (D. O. núm. 240), el Gobierno de la República ha tenido a bien promover al empleo de Auxiliar primero al segundo de Electricidad y Torpedos don Antonio García Vidal, declarado apto para ello, el cual contará en su nuevo empleo la antigüedad de 20 de octubre de 1932 con efectos administrativos a partir de la revista del mes siguiente, debiendo quedar escalafonado entre los de dicho empleo D. Aurelio Duarte Sánchez y D. Ignacio Reguera Fraga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 27 de julio de 1932.

GIRAL.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

#### Colegio de Huérfanos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de propuesta formulada por el Vicealmirante Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Benéfica para Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada, con fecha 18 del actual, a favor del Maestro nacional D. Manuel Luis Pineda Palma, para cubrir vacante de Inspector del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen, como resultado del concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 135, de 9 del mes en curso, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, nombrando, al efecto, Inspector del expresado Colegio al Maestro nacional D. Manuel Luis Pineda Palma.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 27 de julio de 1932.

GIRAL.

Sres. Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Vicealmirante Presidente del Consejo de administración de la Asociación Benéfica para Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central Civil de Marina.

Señores...

#### Marinería.

Excmo. Sr.: Como resolución a recurso de alzada interpuesto por Manuela López Carmona, madre del marinerro Juan Hernández López, contra el fallo del Tribunal de la Base naval principal de Cádiz, al no considerar como sobrevenida la excepción alegada por la recurrente, el Go-

bierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Asesoría General, y visto el párrafo segundo del artículo 140 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Remplazo de la marinería de la Armada, ha tenido a bien desestimarla, quedando firme y subsistente el fallo dictado por el Tribunal de la Base naval.

Madrid, 28 de julio de 1932.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

## SECCION DE MÁQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer, como consecuencia de lo prevenido en Orden ministerial circular de 27 del actual (D. O. núm. 177) y disposiciones complementarias, que el Comandante Maquinista D. José I. Lopez Varella cese en su destino, quedando en situación de disponible forzoso en esta capital.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de julio de 1932.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Sres. General Jefe de la Sección de Máquinas, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

### Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer, como consecuencia de lo prevenido en Orden ministerial circular de 27 del actual (D. O. núm. 177) y disposiciones complementarias, que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Avelino Aneiros Díaz, cese en su destino, quedando en situación de disponible forzoso en esta capital.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de julio de 1932.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Sres. General Jefe de la Sección de Máquinas, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien autorizar al Teniente de Infantería de Marina don Eduardo Sanchez Melián, para que se traslade a Vichy (Francia), en uso de dos meses de prórroga a la licencia que se encuentra disfrutando por enfermo, cuya prórroga le fué concedida por disposición de 22 del actual.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de

Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 30 de julio de 1932.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

## SECCION DE SANIDAD

### Cuerpo de Sanidad.

Concede dos meses de licencia por enfermo para Madrid y El Escorial al Capitán Médico de la Armada don Juan Lambea y García, percibiendo sus haberes durante esta licencia por la Habilitación General del Ministerio.

30 de julio de 1932.

Sres. General Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

### Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Concede dos meses de licencia por enfermo para Madrid al Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. José Moreno Alvarez, debiendo percibir sus haberes durante la misma por la Habilitación General del Ministerio de Marina.

30 de julio de 1932.

Sres. General Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

### Material sanitario.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de cargo que hace el señor Director del Hospital de Marina de San Carlos, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Sanidad e Intendencia, el Gobierno de la República se ha servido disponer la concesión del aumento en el cargo del citado Hospital de los efectos que a continuación se relacionan:

Un aparato para anestesia, Ombredanne, completo, en estuche.

Una escala de tubos, de Marión, números 30, 40, 50 y 60.

Doce agujas intestinales, curvas, tamaños surtidos.

Una jeringa del doctor Pouchett, para anestesia local, de 10 centímetros, toda metálica, con tres agujas, en estuche de metal.

Un compresor Esmarch, con venda de tejido elástico y tubo de goma roja.

Madrid, 27 de julio de 1932.

El Subsecretario,

*Antonio Azarola.*

Sres. General Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS**

**Industrias de mar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el vecino de Villajoyosa D. Felipe Linares Pérez, quien, como concesionario del pesquero de almadraba denominado "Isla de Tabarca", solicita variar la época del calamento p rmutando los meses de julio, agosto y septiembre por los de noviembre, diciembre y enero, y teniendo en cuenta que la Junta local de Pesca y los dueños de los otros artes del distrito de Villajoyosa donde se encuentra enclavado el pesquero de que se trata informan favorablemente a la petición, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto

por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. Felipe Linares Pérez, permitiéndose la pesca con los otros artes del distrito dentro de la zona vedada por el artículo 23 del Reglamento vigente desde 1.º de octubre hasta el 30 de enero del próximo venidero; siendo válida esta autorización para un solo calamento entre las indicadas fechas, conforme se preceptúa en el artículo 19 del referido Reglamento.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de julio de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Alicante.

Señores...

**RECTIFICACION**

**CUERPO DE AUXILIARES DE ARTILLERIA**

Padecido error de copia de las cuartillas de la relación de destinos a proveer en el Cuerpo de Auxiliares de Artillería inserta en el DIARIO OFICIAL número 180, se rectifica en el sentido que a continuación se expresa:

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA CUAL QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
<i>Jaime I</i> ... ..	Oficial 3.º	Vacante...	
Laboratorio de Mixtos...	Oficial 1.º	Por estar desempeñándolo un Oficial segundo...	D. Pedro Peralta García.
Guardias de puerta del Arsenal de Ferrol...	Oficial 3.º	Idem...	D. Leovigildo Ibortelano Moreira.
Servicios Técnico-industriales de Artillería...	Oficial 1.º	Vacante...	

Madrid, 1.º de agosto de 1932.—El Jefe del Negociado, *Jenaro Eduardo Verdía*.

**CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS Y ARCHIVOS**

Padecido error material en la relación de los destinos a proveer con arreglo al artículo 3.º del Reglamento de destinos (D. O. núm. 154), correspondiente al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, se rectifica debidamente a continuación, reproduciéndose los destinos a la que la misma afecta.

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA CUAL QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
MADRID			
<i>Registro General del Ministerio</i> ...	Oficial 2.º	Por desempeñarlo un Oficial 3.º	Oficial 3.º D. Leopoldo Sorrentini Bueno.
Idem íd. ....	Auxiliar 1.º	Idem íd. ....	Idem D. Fernando de Lanuza Borrás.
Idem íd. ....	Auxiliar 1.º	Vacante...	
<i>Jefatura de los Servicios Técnicos de Ingenieros</i> ...	Auxiliar 1.º	Vacante...	
BASE NAVAL PRINCIPAL DE FERROL,			
<i>Servicios Técnicos-Industriales de Ingenieros</i> ...	Oficial 3.º	Por desempeñarlo un Auxiliar 2.º	Auxiliar 2.º D. Francisco Ramos Peñuelas.
'	Oficial 3.º	Aumento de plantilla...	
<i>Servicios Técnicos-Industriales de Artillería</i> ...	Oficial 3.º	Por desempeñarlo un Auxiliar 2.º	Idem D. Ricardo Cárceles Palencia.
	Oficial 3.º	Aumento de plantilla...	

Madrid, 31 de julio de 1932.—El Jefe del Negociado, P. O., *Castor Ibáñez de Adecua*.